

EVOLUCIÓN DEL “MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA”

1977-2018

ESTRUCTURA DE LA EXPOSICIÓN

- 16:00 Presentación
- 16:15 Introducción y propuesta de estructura del tema
- 16:30 Contexto general actual del llamado Modelo de Comunicación Política
- 17:00 Contexto histórico a través de los hechos, reformas constitucionales, legales y condicionamiento convencional (1977-2018)
- 18:00 Receso de 20 minutos
- 18:20 Sesión de preguntas y respuestas (con boletas para preguntas escritas), con participación de asistentes en respuestas y comentarios.
- 18:40 Análisis de casos concretos actuales del modelo de comunicación política.
- 19:30 Análisis de criterios de jurisprudencia y tesis en materia electoral
- 19:50 Preguntas finales y comentarios de cierre.
- 20:00 Fin de exposición.

Contexto general actual del llamado Modelo de Comunicación Política

Marco Constitucional

Artículo 41.

Derecho de los **partidos políticos nacionales** de contar, de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Uso permanente y acceso a medios de comunicación social.

Candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales.

(Reforma 2014)

INE único administrador del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión

Para sus **propios fines** y

Para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales

Del inicio de precampañas y hasta la jornada electoral quedarán a disposición del INE 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario de 6:00 a 24:00 horas.

En intercampañas (período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas) el 50% del tiempo en radio y televisión se destinará a los **fines propios de las autoridades electorales**.

El resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley.

Durante precampañas, los partidos políticos dispondrán **en conjunto** de **un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión**; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

~~Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos, al menos, el 85% del tiempo total (48 minutos diarios)~~

Las **transmisiones entre las 6:00 y 24:00 horas**.

Partidos políticos y en su caso candidatos independientes, se distribuirán:

70% proporcional a sus resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y

30% en partes iguales (una de ellas distribuida **entre candidatos independientes**)

Partidos políticos sin representación en el Congreso de la Unión, **sólo parte igualitaria**.

Fuera de precampañas y campañas electorales federales, al INE le será asignado hasta el 12% del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión.

Se distribuirá entre partidos políticos nacionales en forma **igualitaria un 50%**

El 50 % restante para fines propios o de otras autoridades electorales, federales y estatales.

En **situaciones especiales** el INE podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Prohibiciones y restricciones

Los **partidos políticos y los candidatos** en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda electoral en radio y televisión.

Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de propaganda Radio y Tv **contratada en el extranjero.**

Lo anterior **aplicable al ámbito estatal.**

Entidades federativas

Para fines electorales en los estados, el INE administrará los tiempos de radio y televisión (canales y estaciones en la entidad)

En procesos federales y locales con jornada coincidente, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible (48 minutos)

Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley

La **distribución** entre los partidos nacionales, locales y candidatos independientes, **igualitaria y equitativamente** (similar a las bases anteriores)

El INE determinará lo conducente, plenamente **justificado, para situaciones especiales** (necesidades de tiempo para autoridades electorales o para los candidatos independientes)

Propaganda política o electoral de partidos y candidatos **sin expresiones de calumnien a las personas.**

Durante las campañas electorales (federales y locales) y hasta la conclusión de jornada, debe suspenderse la difusión en los medios, de propaganda gubernamental (Poderes federales, estados, municipios, CDMX y cualquier ente público).

Excepciones: Campañas de información de (autoridades electorales, servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El **INE investigará en procedimientos expeditos las infracciones** al respecto, integrará el expediente y somete al **TEPJF (SRE) para conocimiento y resolución.**

El INE podrá decretar **medidas cautelares** (suspender o cancelar transmisiones en Radio y Tv).

Sistema de **nulidades de elecciones** federales o locales, por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

Dichas **violaciones deberán acreditarse** de manera objetiva y material.

Es **violación determinante** cuando la diferencia de votos entre 1º y 2º lugar, sea menor al 5%.

En **elección extraordinaria**, no participa la persona sancionada.

Propaganda gubernamental

Artículo 134.

Los recursos públicos (todos) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución (Régimen de sanciones)

Los servidores públicos (todos) tienen en todo tiempo la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos** que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan órganos públicos, autónomos (todos) deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Contexto general actual del llamado Modelo de Comunicación Política

Marco Legal (LGIPE)

Restricciones en materia de encuestas y sondeos

Debates obligatorios y libres de candidatos presidenciales

Equidad entre candidatos de elecciones federales

Promoción por INE y OPLES de debates entre candidatos

Obligación de su transmisión gratuita y su reproducción

No alteración de contenidos en transmisión

Propaganda y mensajes

Prohibida la calumnia en términos del artículo 6° CPEUM

Facultad de suspensión de transmisiones en radio y Tv (medidas cautelares)

Derecho de réplica en términos del artículo 6° CPEUM

Uso permanente de tiempos en Radio y Tv de partidos políticos

Prohibición de no contratar tiempos en Radio y Tv

Prohibición de no adquirir tiempos en radio y Tv

Restricción de promoción personalizada de dirigentes y afiliados de partidos, con fines electorales

Prohibido contratar propaganda electoral en el extranjero y su transmisión en territorio nacional

INE garantiza atención de quejas y denuncias

INE establece pautas de asignación de mensajes, en procesos y fuera de ellos

Consulta previa a organizaciones de concesionarios de radio y Tv, para noticieros

Lineamientos que respeten libertad de expresión y libre manifestación de ideas

INE tiene espacios en radio y Tv para fines propios y de los OPLES

INE ejerce facultades a través de:

Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comité de Radio y Televisión, Comisión de Quejas y Denuncias y, vocales y juntas locales y distritales del INE, como auxiliares.

Medidas cautelares en radio y TV
Consejo General, a propuesta de CQy D

Reglamento de Radio y Tv supletorio de LGIPE

TEPJF dispone de tiempo en radio y Tv para fines propios

Tiempo total disponible en procesos electorales, desde precampañas hasta jornada
(48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de Tv)

Horario de transmisión 6:00 a 24:00 horas (18 horas)

Puede haber estaciones o canales con menos horas de transmisión (3 minutos por hora)

Canales y estaciones con 18 horas de transmisión (horarios de 6-12 horas y 18-24 horas de 3 minutos por cada hora; y horarios de 12-18 horas de 2 minutos por cada hora)

Coaliciones totales: 30% del tiempo en radio y Tv, en forma igualitaria, como si fuera un partido y del 70% establecerá su distribución cada partido coaligado participará en forma proporcional

Coaliciones parciales o flexibles; partidos coaligados ejercen derechos por separado. El convenio de coalición establecerá distribución entre tiempo de candidatos de partido y coalición.

Partidos nuevos, nacionales y locales: Sólo participan del 30% igualitario

SPOTS

Unidades de medida: 30 segundos, 1 minuto y 2 minutos (sin fracciones)

Libre decisión de partidos, en precampañas de uso de tiempo en Radio y Tv, incluso para precampañas locales concurrentes

Concesionarios no comercializarán tiempo no asignado

Campañas electorales: Tiempo total disponible (48 minutos)

85% (41 minutos) para partidos

15% (7 minutos) para fines propios de INE y otras autoridades electorales

En elecciones federales y locales con jornada coincidente, los 48 minutos

Cada partido decide libre asignación por tipo de campaña federal: salvo que deberá:

En elección completa de cada seis años

Cuando menos 30% de mensajes para una de las campañas (Presidente / Senadores y Diputados)

Procesos electorales federal y locales coincidentes en jornada electoral, para campañas de partidos políticos y candidatos independientes: De los 48 minutos, 33 minutos para federal y 15 para locales

Procesos electorales federales y locales con jornada no coincidente: De los 48 minutos, como si fueran un solo 30 minutos diarios para precampañas locales en cada estación o canal con cobertura local.

Distribución entre partidos y candidatos independientes en procesos locales, igual que en la federal 30% igual y 70% proporcional. Conjunto de candidatos independientes sólo para campaña, y sólo de la parte igualitaria)

Campañas electorales locales no coincidentes con la federal:

De los 48 minutos, 85% (41 minutos para partidos y candidatos independientes);
15% (7 minutos para fines propios)

Referencia para asignación de tiempos en procesos locales:

Resultados de elección local anterior de diputados, o
Las más reciente en que participaron:

Caso Puebla de un partido para obtener financiamiento. La más reciente sui generis
de Gobernador

Partidos nacionales en elecciones locales que no obtuvieron porcentaje mínimo de
3%, sólo accederán a la parte igualitaria de 30% que se reparte entre todos.

No alteración de mensajes con “cortinilas”

Facultad de atracción de Consejo General de asuntos importantes en la materia

Decisiones del Comité de Radio y Tv por consenso, preferentemente.

En caso de votación sólo tienen voto los 3 consejeros

Superestructura (recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales)

Monitoreo total y permanente de pautas, federales y locales

Monitoreo de noticieros

Candidatos independiente: Espacios en Radio y Tv, sólo en campañas

Derecho igual que un partido nuevo

~~Derecho de réplica y aclaración en términos del artículo 6° CPEUM~~

Sujetos a prohibición de contratar o adquirir, en territorio nacional o en el extranjero, espacios en Radio y Tv, en favor o en contra de candidatos independientes

Les aplica las medidas cautelares

Artículo 443 conserva prohibición de denigración a las instituciones.

Prohibición y sanciones de contratar o adquirir tiempos en radio y Tv, para:

Partidos políticos

Agrupaciones políticas

Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cualquier cargo

Ciudadanos o cualquier personal física o moral

Observadores electorales y/o sus organizaciones

Autoridades o servidores públicos federales, locales, municipales, de la CDMX

Notarios

Extranjeros

Concesionarios

Organizaciones de ciudadanos

Sindicatos

Ministros de culto e iglesias

Prohibida propaganda gubernamental, en todos los ámbitos desde las campañas hasta la jornada

Artículo 134 exige imparcialidad en uso de recursos públicos

No debe afectar equidad

Prohibición de utilización de recursos públicos para inducir o coaccionar voto

No se ha expedido la Ley Reglamentaria del artículo 134 constitucional

Reflexiones

El llamado modelo de comunicación política ha pretendido, esencialmente, establecer condiciones cualitativas de calidad, y cuantitativas de equidad, para que los procesos electorales, para la renovación de los órganos de gobierno, se realicen con participación equilibrada de los contendientes, y que los electores cuenten con libertad plenamente informada sobre las mejores opciones.

Ciudadanos: Máxima libertad de expresión de voluntad soberana para elegir a sus gobernante.

Contendientes: Equidad en la contienda.

Cuál sería la finalidad de un modelo de comunicación política

Procesos electorales para:

Consentir, tolerar, conformarse con el Menos (-) Malo (-)

O bien

Elegir, escoger, seleccionar, buscar, al Más (+) Bueno (+)

Tres perspectivas o puntos de vista para analizar la evolución del modelo de comunicación política:

1. Resultado de tensiones por necesidades y cuestionamientos de tipo social
2. Resultado de intereses económicos, políticos, de poder
3. Resultados de visiones ius filosóficas de derechos humanos (equidad y libre expresión de la máxima voluntad soberana para elegir gobernantes)

Se pueden advertir en los siguiente comentarios sobre la evolución del modelo.

Contexto histórico a través de los hechos, reformas constitucionales, legales y condicionamiento convencional (1977-2018)

1977	(LOPPE)
1986	Reformas constitucionales y legales (Creación de CFE)
1987	Reformas constitucionales y legales (Creación del TRICOEL)
1990	Reformas constitucionales y legales (Creación de IFE y TRIFE)
1994	Reformas constitucionales y legales (Fortalecimiento del PJJF)
1996	Reformas constitucionales y legales (TEPJF y AIN electoral)
2000	Alternancia Poder Ejecutivo (PAN)
2007	Reforma constitucional y consecuente reforma legal de 2008
2011	Convencionalidad
2014	Reforma constitucional y legal (INE, OPLES, TE locales, SRE)

LOPPE 1977

Resultado de tensiones sociales

Movimiento del 68 y Matanza de Tlatelolco

Visión moderna por internacionalización

Juegos olímpicos de 1968

Mundial de futbol de 1970

Movimientos guerrilleros (Lucio Cabañas, Camilo Cienfuegos, Genaro Vázquez)

Liga 23 de Septiembre

Clandestinidad política

Partido Comunista

Halconazo de 1972

Primera devaluación del peso 1976

Campañas políticas presidenciales por recorridos y mítines en territorio nacional

Comunicación Política (slogan de campaña, discursos y volantes, pancartas con imagen del candidato)

Discursos en Radio

José López Portillo (constitucionalista y sin contrincante en la elección de 1976)

Control hegemónico del PRI

Diputados de partido 1.5% votación

Financiamiento público opaco

Circunscripciones territoriales

Reforma constitucional y legal de 1986

Sobreendeudamiento público

Presión internacional sobre pagos

Primer Plan Nacional de Desarrollo (Continuidad y Cambio)

Renovación Moral y corrupción gubernamental

Era tecnológica satelital (Satélite Morelos)

Temblor de 1985

Mundial de fútbol de 1986

Creación de la CFE (Comisión Federal Electoral)

Posicionamiento de la Derecha (triumfos PAN y algunas capitales)

Primeras denuncias electorales internacionales contra el sistema político nacional

Posicionamiento de la Izquierda

Creación del FDN (ex priistas)

Reforma constitucional y legal de 1987

Creación del TRICOEL 1987

Caída del sistema en la elección presidencial de 1988

Control electoral por Secretaría de Gobernación

No había gran penetración de Tv

Subsistían campañas políticas tradicionales

Cuestionamiento de ilegitimidad de Carlos Salinas de Gortari como Presidente

Reformas constitucionales y legales de 1990

Creación del IFE

Creación del TRIFE

IFE administrador de la organización de las elecciones federales

TRIFE control de legalidad de elección de diputados y senadores

Se expide el COFIPE

Elección federal intermedia de 1991 sin mayor problema

Primeras base de otorgamiento de financiamiento público y prerrogativas

Subsistía injerencia del ejecutivo y legislativo en calificación de elecciones federales

Reforma Constitucional y legal de 1994

Movimiento zapatista 1° de enero de 1994

Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato del PRI sí recorrió parte del territorio nacional

Apariciones en Radio y Tv

Surge internet

Asesinato del candidato oficial Luis Donaldo Colosio Murrieta

Ernesto Zedillo Ponce de León restringió giras proselitistas

Debate presidencial en TV y Radio de EZPL, DFC y CCS.

Otros asesinatos políticos

Discurso inicial de EZPL

Discurso EZPL

El 1° de diciembre de 1994, Ernesto Zedillo, en su discurso de toma de posesión, convocó a todos los partidos, organizaciones y fuerzas políticas a llevar a cabo una reforma electoral “definitiva”, que disipara las sospechas, recriminaciones y suspicacias que “habían empañado” los procesos electorales anteriores. Tras el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (ezln) en Chiapas y en medio de un derrumbe económico por la devaluación de la moneda, Zedillo aseguró que era preciso dejar atrás y para siempre las dudas y las controversias sobre la legalidad electoral. Su declaración desató un amplio proceso de negociaciones entre todos los actores políticos para recuperar la confianza en las elecciones como medio indiscutible de la lucha por el poder político y su pacífica transmisión.

Reformas constitucionales y legales de 1994

Estrepitosa devaluación del peso “Error de diciembre” de 1994

Peso con “alfileres”

Confrontación política de EZPL vs CSG

Debilitamiento del PRI

Reformas de 31 de diciembre de 1994

Fortalecimiento del PJF

SCJN con 11 ministros

Creación del CJF

Acciones y controversias

Control constitucional moderno producto del pensamiento de grandes juristas

Inflación económica sin control

Rescate bancario y carretero (FOBAPROA)

Reforma constitucional y legal de 1996

Total autonomía del IFE

Renovación del Consejo General del INE ciudadanizado

Designación calificada de Consejeros por Cámara de Diputados

Incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación

Designación calificada de Magistrados por el Senado

Calificación presidencial por Sala Superior del TEPJF

Control constitucional abstracto electoral (Acciones en Materia Electoral)

Se expide la LGSMIME

Se reforma la LOPJF en cuanto al TEPJF

Se prevén procedimientos administrativos sancionadores en el COFIPE y sanciones

Se desincorporan del COFIPE los delitos electorales a la legislación penal

Nueva naturaleza del Distrito Federal con órganos electos

Distrito Federal gobernado por PRD

Transitorio y 116 Constitucional ordenan adecuación de la legislación estatal a la federal

Órganos administrativos y jurisdiccionales locales

Reforma constitucional y legal de 1996

Primeros visos de campañas denostativas en elecciones presidenciales

Vicente Fox y sus referencia a Francisco Labastida Ochoa del PRI, como “La vestida”

Cuestionamientos públicos fuertes a la administración de EZPL

Alternancia en el Poder Ejecutivo en la elección presidencial de 2000 sin contratiempos

Procedimientos administrativos sancionadores ineficaces ante casos “Pemex Gate” y “Amigos de Fox” (se resolvieron con fuertes multas en 2003)

Las campañas presidenciales se basaron en propaganda en radio y televisión, además de la tradicional

Nulidad “Abstracta” de elección en Tabasco por inequidad en medios de comunicación e intervención gubernamental (Diciembre de 2000)

Reforma en materia indígena en 2002

Sexenio 2002-2006

Durante el denominado gobierno del cambio se cometieron excesos

Durante el sexenio (2000-2006) se llegó a extremos, tales como:

a) El decretazo de Fox en 2002.

→ se redujo en un 90% el tiempo por concepto de contribuciones fiscales de los concesionarios conforme a modificaciones al Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

b) Nuevas leyes de Radio y Televisión 2006.

→ volvió prácticamente vitalicias e irrevocables las concesiones.

Un año después la SCJN declaró inconstitucionales varios artículos.

Campañas Electorales 2006

Las elecciones presidenciales de 2006 pusieron en evidencia los problemas de aquel sistema electoral, derivada de la conflictiva relación de los medios electrónicos con la política.

- Proliferó la publicidad negativa, llegándose a denominar “guerra de lodo”
- Todos los partidos incumplían la obligación legal de dedicar al menos 50% de sus espacios a promocionar sus plataformas ideológicas y programas electorales.
- Abundaron las denuncias por estas violaciones
- Presencia mediática del presidente Fox.
- Promovió desafuero de AMLO en 2005
- Cantidades enormes de dinero para la compra de publicidad en radio y TV.
- Campañas negativas.
- Ilegal proselitismo de 3eros(CCE)
- Opacidad

Campañas Electorales 2006

- El procedimiento sancionatorio contemplado en la ley era lento y complicado. (Amigos de Fox y Pemexgate).
- El TEPJF con una interpretación legal, determinó la posibilidad de que el IFE instrumentara un procedimiento especial para resolver de forma expedita SUP-RAP-17/2017.
- Instrumentó medidas cautelares.
- A la larga resultó ineficaz. Para cuando los procedimientos terminaban los spots ya habían salido del aire.
- Sumergió al IFE en una controvertida discusión sobre si era legítimo que el árbitro electoral tuviera que determinar con sus resoluciones límites al derecho a la libre manifestación de las ideas.

Reforma Electoral 2007-2008.

Efectos inmediatos en la contienda.

- Se mejorarían las condiciones de equidad en la contienda.
- Menor dependencia de los partidos y los políticos del radio y la TV

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

El **criterio para distribuir** el tiempo aire siguió la fórmula del financiamiento público.

- 30% igualitario
- 70% proporcional a la votación de cada partido

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Tiempos Públicos

- Los partidos políticos podrían acceder a la Radio y a la Tv sólo a través de los **tiempos públicos**.
- El **IFE** sería la única autoridad facultada para **administrar esos tiempos**.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Periodo de precampañas

- Del inicio a la jornada electoral los tiempos que tendría a disposición el IFE eran 48 minutos diarios en cada canal o frecuencia.
- Estos 48 minutos podrían ser distribuidos de 2 y hasta 3 minutos por hora de transmisión en la faja horaria de las 6:00 a las 24 hrs.
- Durante las precampañas los partidos recibirían 1 minuto por cada hora en cada estación (18 en total), mientras que durante las campañas el tiempo a su disposición sería de, al menos, el 85% del tiempo total.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Ámbito local

La competencia del IFE como administrador de los tiempos públicos con fines electorales se extendió también al ámbito local de los espacios en las emisoras de radio y TV locales.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

La reforma introdujo una serie de disposiciones referidas al comportamiento de los medios de información en el tratamiento de las campañas electorales. Por lo que el IFE debería:

- a) Presentar a los concesionarios (20 de septiembre del año anterior a la elección) una sugerencia de lineamientos para el tratamiento y cobertura equitativa de las campañas electorales.
- b) Obligación de vigilancia a cargo del IFE a través de monitoreo a los noticieros de radio y TV.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

El IFE por ley realizaría monitoreos de Radio y Tv.

- El alcance y cobertura del monitoreo sería determinada por el Consejo General.
- Los resultados de los monitoreos serían periódicamente publicados.
- Estos ejercicios no eran coactivos pero si tenían un resultado público importante.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Prohibiciones

- No podrían contratar tiempo en contra de partido o candidato. (elevado a rango constitucional)
- No se podrían transmitir mensajes contratados en el extranjero.
- No se podrían realizar expresiones que denigraran a instituciones o a partidos o que calumniaran a las personas.
- La publicidad gubernamental de cualquier ente público (federal, local o municipal) estaba prohibida durante las campañas electorales federales o locales.
- La propaganda pública debería tener carácter institucional y por ello no podría ser personalizada. No podría contener la imagen o la voz de funcionarios públicos.

El **IFE** en caso de determinar irregularidades, contaba con facultades para:

a) De desahogar procedimientos sancionatorios en contra de:

- Partidos Políticos
- Candidatos
- Particulares (concesionarios y otras personas físicas)

b) Imponer multas

c) Determinar la suspensión de transmisión de publicidad hasta por 36 horas de emisión en casos graves y sistemáticos. Incluso hasta la eventual imposición de otras sanciones administrativas- hasta la revocación de la concesión.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

c) Determinar la suspensión de transmisión de publicidad hasta por 36 horas de emisión en casos graves y sistemáticos.

Incluso ordenar la suspensión inmediata y eventual cancelación de las transmisiones de Radio y TV que transgredieran la ley.

Hasta la eventual imposición de otras sanciones administrativas- hasta la revocación de la concesión.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Control sobre el contenido de las campañas políticas

Desde 1996 se había establecido en la ley la obligación a los partidos de abstenerse en su propaganda de expresiones que denigraran a las instituciones o a los propios partidos o que calumnien a las personas.

En los años que siguieron el IFE conoció de casos que denunciaban violaciones a dicha prohibición. Se dieron sanciones aisladas por lo grotesco de los promocionales.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Control sobre el contenido de las campañas políticas

La reforma de 2007-2008 se hizo cargo del problema de llamada propaganda negra, en dos sentidos:

- a) Se estableció prohibición de la propaganda político-electoral que denigrara a las instituciones o que calumnie a las personas.
- b) Se estableció – a propuesta del TEPJF- un procedimiento semi-sumario en donde el IFE podía determinar la suspensión provisional de transmisiones del promocional impugnado en tanto el procedimiento se resolviera.

Comunicación social a partir de la reforma electoral 2007-2008

Control sobre el contenido de las campañas políticas

Conclusiones de tal reforma

La reforma generó una agria controversia a propósito de los legítimos límites para la libertad de expresión y de las facultades del IFE para acotarla.

Se especulaba en una sobreactuación de los consejeros del IFE al cumplir la delicada tarea de determinar la frontera de esos límites.

Grave desinformación mediática respecto de los partidos políticos y las instituciones

Encono mediático contra la reforma respecto a Radio y Televisión

Problemática técnica del control de medios de comunicación

Inconstitucionalidad de la “censura” política por parte de las instituciones electorales (Zacatecas)

La “narcopolítica” y delincuencia organizada, como factor en la política